

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 24/04/2026, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, por la que se convoca el Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2026. [2026/3262]

La Orden 44/2024, de 22 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, regula el procedimiento para la concesión del Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, el cual está dirigido a iniciativas, planes, programas o proyectos consolidados o que se desarrollen en materia de medio ambiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El objetivo de este Premio es reconocer públicamente la labor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en Castilla-La Mancha.

El artículo 6 de la Orden 44/2024, de 22 de marzo, establece que “el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria de la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Por todo ello, de conformidad a las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la presente, esta Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria y naturaleza del premio.

1. Constituye el objeto de esta resolución, la convocatoria del Premio Regional de Medio Ambiente 2026, dirigido a iniciativas, planes, programas o proyectos consolidados o que se desarrollen en materia de medio ambiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para reconocer pública y socialmente la labor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en la región.

2. El Premio Regional de Medio Ambiente se instituye como un reconocimiento social y público, de carácter honorífico, sin dotación presupuestaria específica, no existiendo por lo tanto compensación económica para las personas galardonadas.

3. La participación y, en su caso, obtención del premio, en cualquiera de sus modalidades, será compatible con la obtención de cualquier otra subvención para fines similares.

Segundo. Contenido y modalidades del premio.

1. El premio consistirá en un objeto conmemorativo del mismo.

2. Las áreas o modalidades entre las que tienen que estar las iniciativas objeto del presente premio, será alguna de las siguientes:

- a) Fomento de la Educación Ambiental.
- b) Medio Natural y Biodiversidad.
- c) Cambio climático.
- d) Economía Circular.
- e) Energías renovables, movilidad sostenible y eficiencia energética.
- f) Calidad ambiental.
- g) Gestión sostenible del agua.

3. La concesión de reconocimientos a personas físicas podrá realizarse a título póstumo.

4. En función de la calidad de los proyectos presentados se podrán otorgar menciones especiales, hasta un máximo de cinco, determinadas por la Comisión de Selección, atendiendo a los criterios que se recogen en las bases reguladoras.

5. Las personas premiadas podrán mencionar este mérito en su material impreso y en sus instalaciones, indicando la frase: "Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha" seguido del año. De igual forma las menciones especiales otorgadas podrán mencionar este mérito indicando la frase: "Mención Especial Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha", seguido del año correspondiente.

Tercero. Requisitos de las candidaturas.

1. Las candidaturas que opten al Premio Regional de Medio Ambiente podrán ser personas físicas o jurídicas, incluso pertenecientes al sector público regional, promotoras de iniciativas, que desarrollen planes, programas o actividades ligadas al medio ambiente y al desarrollo sostenible y que hayan destacado por su entrega e iniciativa social, realizada libre y responsablemente, en las áreas o modalidades establecidas en la Orden 44/2024, de 22 de marzo.

2. Cada candidatura sólo podrá optar a una de las modalidades del Premio.

3. Las personas candidatas deberán desarrollar su actividad en Castilla-La Mancha.

4. No podrán optar al Premio Regional de Medio Ambiente aquellas personas físicas o jurídicas que ya hubieran sido galardonados en ediciones anteriores, salvo que concurren a proyectos o iniciativas diferentes.

Cuarto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, acordándose su inadmisión, mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán presentar la solicitud las personas físicas o jurídicas que opten al Premio en nombre propio o a través de sus representantes legales, así como cualquier otra persona física o jurídica que quiera promover la candidatura a favor de una tercera persona candidata.

3. En la solicitud por la que se presenten las candidaturas que optan al Premio deberá identificarse a la persona física o jurídica, a la que se propone para el otorgamiento del Premio, vinculada a los planes, programas o actividades objeto del presente premio. Dicha circunstancia deberá igualmente especificarse en el caso de las solicitudes por las que se presenten las candidaturas para la entrega del Premio Regional de Medio Ambiente a personas físicas a título póstumo.

4. Las solicitudes se efectuarán en el modelo normalizado al efecto, contemplado en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, debiendo presentarse de la siguiente manera:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y opcionalmente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Las personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de personas físicas, copia del documento de identificación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En el caso de las personas jurídicas, copia del NIF, salvo las solicitudes presentadas por las instituciones pertenecientes al sector público regional.

c) En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante legal, se deberá aportar copia del documento de identificación en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante legal, se deberá aportar el documento que acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

e) Breve memoria justificativa y/o curriculum del proyecto o de las actuaciones e iniciativas desarrolladas por las personas candidatas, a las que se propone para la concesión del Premio, que acredite los méritos que se aducen para su concesión, y, en su caso, por cualquier otra documentación complementaria que se estime oportuna para su valoración.

6. Si las solicitudes no estuvieran debidamente cumplimentadas, no reúne los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, si existe la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá la correspondiente subsanación advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las personas obligadas a la presentación telemática con firma electrónica de la solicitud o que opten por notificación electrónica, dado que todas las notificaciones que deban efectuarse en el procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

8. La presentación de la candidatura para optar al Premio Regional de Medio ambiente conllevará la aceptación de las bases reguladoras y las condiciones de la presente convocatoria.

Quinto. Instrucción.

1. Corresponde al Servicio de Planificación y Promoción Ambiental de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para las candidaturas presentadas y remitirá a la Comisión de Selección de candidaturas aquellas que los cumplan, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. Las candidaturas remitidas serán evaluadas por la Comisión de Selección de Candidaturas establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar información adicional a las candidaturas propuestas si lo considera oportuno y hacer las comprobaciones necesarias, así como consultas a colectivos o entidades del ámbito de las candidaturas presentadas. Asimismo, podrá recabar información adicional y realizar visita de comprobación para constatar la veracidad de los datos reflejados en la memoria.

4. La condición de miembro de la Comisión tiene carácter personal y el voto podrá ser ejercicio únicamente por los miembros asistentes, no siendo posible la delegación del mismo. Asimismo, la asistencia a las reuniones de la Comisión no generará derecho a percibir dietas u otro tipo de gastos o indemnizaciones.

Sexto. Valoración.

1. La Comisión de Selección valorará los méritos de las propuestas presentadas, y elevará propuesta de concesión del Premio, teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las bases reguladoras:

a) Que la actividad puesta en marcha ofrezca resultados finales o parciales que supongan un impacto social, económico y ambiental evaluables y positivos.

b) Que la actuación suponga un diferencial respecto a la práctica habitual de su sector.

c) Que la actuación implique un grado de compromiso ambiental más allá de las exigencias legislativas que sean de aplicación.

- d) Que exista participación activa del tejido social o de los cuadros laborales en la actuación.
- e) Por el nivel de generalización de la actuación, pudiendo servir de ejemplo, ser replicada, exportada o adaptada a otras experiencias.
- f) Impacto y relevancia en el contexto local, nacional o internacional.

2. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates, si los hubiere, la persona titular de la presidencia con su voto de calidad.

Séptimo. Resolución y entrega de premios.

1. La concesión del Premio Regional de Medio Ambiente, en sus distintas modalidades, corresponde a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Comisión de Selección, que emitirá resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. El Premio Regional de Medio Ambiente será entregado en acto público, en torno a la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

3. Las candidaturas seleccionadas en la propuesta de personas premiadas podrán comunicarse antes del día de la entrega de los premios,

4. Podrá declararse desierto alguno de los reconocimientos en las áreas previstas en esta convocatoria.

Octavo. Protección de datos.

1. El contenido de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. En caso de que la persona solicitante sea distinta a la persona que opta al Premio, la persona solicitante declarará en el modelo de solicitud haber informado de la cláusula de protección de datos a la persona candidata.

2. La participación en esta convocatoria podrá conllevar el tratamiento, entre otros datos de carácter personal, de los datos de imagen de las personas solicitantes y, en su caso, candidatas.

Noveno. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de abril de 2026

La Directora General de Economía Circular y Agenda 2030
ESTHER HARO CARRASCO



Castilla-La Mancha

**Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030**

Nº Procedimiento
030979

Código SIACI

SLKJ

**ANEXO I
PRESENTACION DE CANDIDATURA PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO REGIONAL DE MEDIO
AMBIENTE DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física:

NIF: <input type="checkbox"/>	Número de documento	
NIE: <input type="checkbox"/>		
Pasaporte/NIE: <input type="checkbox"/>		

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y en su caso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE SE PROPONE PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO
(Cumplimentar sólo en caso de que la persona que opta al Premio sea distinta a la persona solicitante)

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento
NIE

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

En su caso, presenta la candidatura para la concesión del Premio a persona física a título póstumo.

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA PERSONA O ENTIDAD
A LA QUE SE PROPONE PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Correo postal	<i>(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</i>
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.
Finalidad	Gestión de las candidaturas presentadas para obtención de premios en materia de Medio Ambiente.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
Destinatarias/os	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2014

ÁREA DE LA CANDIDATURA (sólo puede marcar una)
<input type="checkbox"/> Fomento de la Educación Ambiental. <input type="checkbox"/> Medio Natural y Biodiversidad. <input type="checkbox"/> Cambio climático. <input type="checkbox"/> Economía Circular. <input type="checkbox"/> Energías renovables, movilidad sostenible y eficiencia energética. <input type="checkbox"/> Calidad Ambiental. <input type="checkbox"/> Gestión sostenible del agua.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y/O CURRÍCULUM DE LA INICIATIVA, PLAN, PROGRAMA O PROYECTO DE LA CANDIDATURA



Castilla-La Mancha

**Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030**

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- En caso de que la persona solicitante sea distinta a la persona que opta al Premio, la persona abajo firmante declara haber informado de la cláusula de protección de datos a la persona candidata.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad

Documentación

La persona que presenta la candidatura, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, declara aportar los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, copia del documento de identificación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En el caso de las personas jurídicas, copia del NIF, salvo las solicitudes presentadas por las instituciones pertenecientes al sector público regional.
- En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de persona representante legal, copia del documento de identificación, en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En el caso de que la presente solicitud se haga a través de persona representante, se deberá aportar el documento que acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.
- Breve memoria justificativa y/o curriculum de las iniciativas, planes, programas o proyectos desarrollados por las personas candidatas, que acredite los méritos que se aducen para la concesión del premio y, en su caso, por cualquier otra documentación complementaria que se estime oportuna para su valoración.
- Otra documentación que se acompaña:
 - 1.
 - 2.
 - 3.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
QUE PRESENTA LA CANDIDATURA

Firma

En _____, a _____ de _____ de 20____

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030.
Código DIR3: A08045672 - Servicio de Planificación y Promoción Ambiental